

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DEL CONVENIO DE CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LA C. SILVIA LILIANA LÓPEZ MARTÍNEZ.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo propósito fue renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDE.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDE.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDE;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDE, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDE.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDE;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDE;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDE, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDE en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDE y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'El IEDE' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones

necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2 Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o enterro de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. El veinte de diciembre de dos mil diez, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); ordenamiento que entraña modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF.
13. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACL-02-11, por el que se aprobaron modificaciones a la estructura orgánica funcional del IEDF, con la

ocupación de plazas dentro de su área, tratándose de personal que incumpla con el perfil dentro de su área de adscripción, realizará una búsqueda de compatibilidad de perfiles atendiendo su función, a efecto de determinar si existe en el IEDF algún otro cargo y/o puesto homólogo o inferior en la rama administrativa; en su caso, el Centro dictaminará que no es factible la reubicación.

19. El once de abril de dos mil once, el entonces Encargado del Despacho de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo mediante Oficio IEDF/UCFD/0187/2011 remitió a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, entre otros, el dictamen por el que se determina que no es factible la reubicación de la C. Silvia Liliana López Martínez en la estructura orgánica-funcional del IEDF, en cumplimiento a lo dispuesto en los Criterios.
20. El once de abril de dos mil once, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen UTAJ/DICT-021/2011, con motivo de la separación de la C. Silvia Liliana López Martínez, en cumplimiento al numeral 13, fracción IV, inciso d) de los Criterios.
21. La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por medio del Oficio IEDF/UTAJ/0541/2011 de once de abril de dos mil once, remitió a la Secretaría Administrativa el dictamen señalado, con la finalidad de que informara si el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para la celebración del convenio respectivo; y mediante Oficios IEDF/SA/1295/2011 e IEDF-SA/1296/2011 de la misma fecha, la entonces Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, hizo llegar a dicha Unidad Técnica el monto de las cuantificaciones a que tiene derecho la C. Silvia Liliana López Martínez, y le informó que existen suficientes recursos económicos para cubrir el pago derivado de esta terminación laboral.
22. Habiendo sido sometido el citado dictamen por la Secretaría Administrativa para autorización de la Junta Administrativa, ésta mediante Acuerdo JA-052-11 emitido en su Cuarta Sesión Urgente de once de abril de dos mil once, aprobó la reubicación del personal del IEDF sujeto a reestructura. En tal virtud, el Secretario Ejecutivo por Oficio SECCG-IEDF/1293/11 de doce de abril de dos mil once, solicitó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos atendiera lo ordenado por el órgano colegiado, esto es, la inmediata realización de las notificaciones personales a los servidores del IEDF cuyas plazas fueran afectadas por la reestructura de mérito, y no fue posible materializar su reubicación, entre otros, a la C. Silvia Liliana López Martínez, informándoles sobre la inmediata terminación de su relación laboral con este órgano electoral; instrucción que se cumplimentó el mismo día doce de abril de dos mil once, por la referida Unidad Técnica.
23. Si bien la celebración del convenio respectivo fue conocida y aprobada por la Junta Administrativa en los términos señalados en el Considerando anterior, no fue posible formalizar este instrumento y concluir el trámite respectivo por causas

finalidad de establecer una base para proyectar el Capítulo 1000 "Servicios Personales", atendiendo a las áreas que contempla el Código.

14. El ocho de febrero de dos mil once, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-14-11, por el que se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF y su implementación.
15. En el punto de acuerdo CUARTO del ACL 14-11 se dispone: "Ordenar al Secretario Ejecutivo instruya a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que elabore los criterios y dictámenes para la reubicación o separación del personal del Instituto, en términos de los numerales 123, Apartado B, fracción IX, párrafo segundo de la Constitución y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), en un plazo específico que permita cumplir con el término previsto en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo".
16. De conformidad con lo señalado en el Considerando anterior, el Secretario Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones, publicó en los estrados del IEDF los "Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, separación del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal por reestructuración" (Criterios).
17. En el Capítulo 1, Generalidades, Numeral I de los referidos Criterios, se señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, párrafo primero, del Código, y el Considerando 28 del Acuerdo del Consejo General del IEDF por el que se aprobaron las modificaciones a su estructura orgánica-funcional, identificado con la clave ACU-014-11, en los casos en que alguna plaza se suprima por reforma legal o reestructuración administrativa, el Instituto tendrá la obligación de otorgar una indemnización al servidor público afectado, que en ningún caso será menor al equivalente de tres meses de salario bruto y veinte días de salario por año laborado.
18. El numeral 13, fracciones I, II, III y IV de los Criterios, establece que: el Secretario Administrativo proporcionará a los titulares de las áreas ejecutivas y técnicas un listado del personal administrativo del área que corresponda sujeto a reubicación cuyas plazas hayan sido canceladas y el formato de informe de la calidad del trabajo o de las actividades por el personal; solicitarán al personal administrativo, su curriculum vitae actualizado y acompañado de constancias que avalen su contenido, firmado en cada una de sus hojas por el trabajador y acompañado de la leyenda bajo protesta de decir verdad que lo manifestado en ese documento es cierto; los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas procederán a remitir a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo los informes de la calidad del trabajo evaluados y firmados por el titular del área, así como los currícula para la reubicación del personal. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo deberá revisar el curriculum vitae, a efecto de determinar su compatibilidad con el perfil y con el mapa de competencias, realizará una propuesta en coordinación con los titulares para la

ajenas al IEDF, lo que fue hecho del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en su Novena Sesión Extraordinaria verificada el veinte de mayo de dos mil once, en la que se aprobaron, mediante Acuerdo CTF-2188-7/020/2011, las erogaciones con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido para el pago de los convenios que corresponden a los demás servidores que con motivo de la reestructura orgánico-funcional sufrida por el IEDF, no pudieron ser reubicados en otro puesto similar o inferior; quedando sólo pendiente el de la C. Silvia Liliana López Martínez.

24. El veintidós de junio de dos mil once, por medio de escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, la C. Silvia Liliana López Martínez manifestó que era su intención celebrar el convenio para dar por concluida su relación laboral con el IEDF, y solicitó dar continuidad al procedimiento respectivo; trámite que no había sido acabado por causas imputables a la misma. Esto fue atendido por la Secretaría Ejecutiva, la que giró las instrucciones correspondientes a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
25. Derivado de las observaciones vertidas por el Contralor General del IEDF en el seno del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la presente Sesión Extraordinaria; este órgano colegiado aprobó por unanimidad distinguir el origen de los recursos económicos destinados a liquidar la suma que corresponde a esta conclusión de la relación laboral, atendiendo a los conceptos específicos que deben cubrirse. Con base en ello, del patrimonio fideicomitido se deberán pagar las cantidades correspondientes a tres meses de salario bruto, veinte días por cada año de servicio, prima de antigüedad y vacaciones no disfrutadas; y del Capítulo 1000 "Servicios Personales" del presente ejercicio presupuestal, se liquidarán los conceptos de prima vacacional y aguinaldo.

En consecuencia, la Secretaría Administrativa mediante el Oficio IEDF/SA/2424/2011, remitió a la Secretaría Ejecutiva en su calidad de Presidencia de este Comité, el desglose de las cantidades a pagarse para liquidar esta conclusión de la relación laboral, e hizo el señalamiento relativo a que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar estos pagos, de la forma que sigue:

Con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7:

NOMBRE	BRUTO	ISR	NETO
Silvia Liliana López Martínez	\$115,269.33 (Ciento dieciocho mil doscientos sesenta pesos 33/100 M.N.)	\$8,291.53 (Ocho mil doscientos noventa y un pesos 53/100 M.N.)	\$109,908.80 (Ciento nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 80/100)

Con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" del presente ejercicio presupuestal:

NOMBRE	BRUTO	ISR	NETO
Silvia Lilliana López Martínez	\$5,297.00 (Cinco mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)	\$575.98 (Quinientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.)	\$4,721.02 (Cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.)

No se omite señalar, que el total de las cantidades a pagarse para liquidar la conclusión de la relación laboral de la C. Silvia Lilliana López Martínez, no sufrió modificación alguna como consecuencia de la aprobación de las observaciones vertidas por la Contraloría General; y que tanto el presente Acuerdo, como el Oficio IEDE/SA/2424/2011 que se anexa a éste, deben considerarse partes integrantes del convenio respectivo, para proceder a su pago con base en lo contenido en este Considerando.

26. Derivado de los hechos señalados en los considerandos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del presente Acuerdo y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CASH	Silvia Lilliana López Martínez	Pago neto del importe del Convenio de Conclusión de la Relación Laboral.	\$159,958.80 (Ciento sesenta mil novecientos sesenta y ocho pesos 80/100).
Transferencia electrónica Banorte 553013881, CLABE 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por el Convenio de Conclusión de la Relación Laboral.	\$8,291.53 (Ocho mil doscientos noventa y un pesos 53/100 M.N.).
Total			\$118,260.33 (Ciento dieciocho mil doscientos sesenta pesos 33/100 M.N.).

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del IEDE, identificado con la Clave ACU-054-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7, numerales 1.2 y 1.6, Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato referido; en los artículos 6, fracciones II y XIV, 9, fracción VIII y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, y en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emido por el Consejo General del IEDE en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido para el pago derivado de la celebración del Convenio de Conclusión de la Relación Laboral de la C. Silvia Liliانا López Martínez con el Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos indicados en los considerandos 25 y 26 del presente Acuerdo y en el Oficio IEDF/SA/2424/2011.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHUB - DECAJA	Silvia Liliانا López Martínez	Pago neto del importe del Convenio de Conclusión de la Relación Laboral.	\$109,968.80 (Ciento nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 80/100).
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CIABT 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por el Convenio de Conclusión de la Relación Laboral.	\$8,291.53 (Ocho mil doscientos noventa y un pesos 53/100 M.N.).
		Total	\$118,260.33 (Ciento dieciocho mil doscientos sesenta pesos 33/100 M.N.).

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo del IEDF
Presente

07-Septiembre-11
11:24
3802
Nancy

En atención a las observaciones vertidas por el Órgano General de Control en la Decima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irreversible e Irrevocable Número 2188-7, celebrada el día de la fecha, en relación con el punto 6 del orden del día, en el que se aprobó el pago para la liquidación del Convenio de Conclusión de la Relación Laboral de la C. Silvia Liliana López Martínez, me permito hacer de su conocimiento la afectación de los recursos para el efecto, en los términos en que se contraen dichas observaciones:

En lo que hace a los conceptos de 3 meses de salario bruto, 20 días por cada año de servicios, prima de antigüedad y vacaciones no disfrutadas, la suficiencia económica se encuentra disponible en la subcuenta de Reserva Laboral del Fideicomiso Público No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible No. 2188-7, por las siguientes cantidades:

Nombre	Bruto	ISR	NETO
Silvia Liliana López Martínez	\$118,260.33	\$8,291.53	\$109,968.80
Total:			\$109,968.80

La suficiencia económica correspondiente al pago de prima vacacional y aguinaldo, será erogado de las asignaciones destinadas al capítulo 1000 "Servicios Personales", para el presente ejercicio presupuestal por las cantidades:

SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
COPIA CERTIFICADA

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

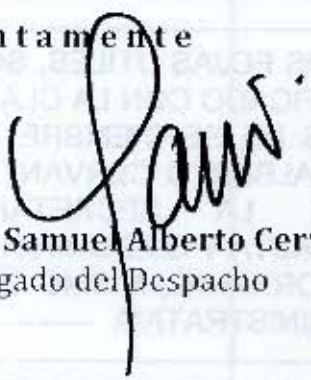
SECRET
CONFIDENTIAL
TOP SECRET

Nombre	Bruto	ISR	NETO
Silvia Liliana López Martínez	\$5,297.00	\$575.98	\$4,721.02
Total:			\$4,721.02

En razón de lo expuesto, le informo que existe suficiencia económica para ambos casos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Samuel Alberto Cervantes López
Encargado del Despacho

Ccp. Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento. Presente.
C.P. Angélica Rosas Rodríguez, Directora de Recursos Humanos y Financieros. Para su conocimiento. Presente.

ARR/CRDG/ALRM/ICPM

SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
COPIA CERTIFICADA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL OFICIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMERICA **IEDF/SA/2424/2011** DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SIGNADO POR EL MTRO. SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. -----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. -----

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**



LIC. BERNARDO VALLE MONROY

INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL